RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-01016-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diez (10) de noviembre dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del proceso, la cual fue presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, sería el caso proceder de conformidad si en el presente libelo las demandadas se encontraran debidamente notificadas y ya se hubiese ordenado auto de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 125 del 11 de noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA